

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EXPORTA FÁCIL QUE SUSCRIBEN EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Suscriben el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional de suministro de información del Arancel Nacional Integrado para la implementación del proyecto *Exporta Fácil*"; las partes que a continuación se mencionan, al tenor de las siguientes cláusulas:

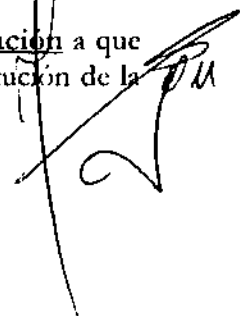
PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen y suscriben el presente Convenio, por una parte la Corporación Aduanera Ecuatoriana-CAE- debidamente representada por su Gerente General y representante legal, Econ. Mario Pinto Salazar, a quien en adelante se la denominará simplemente como "La CAE"; y por la otra parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, debidamente representada por la Econ. Verónica Sión de Josse, a quien en adelante se lo podrá llamar indistintamente "El MIPRO".-

SEGUNDA: COMPETENCIA DE LOS COMPARECIENTES.-

- a) La Corporación Aduanera Ecuatoriana -CAE- es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, orientada a administrar el servicio aduanero ecuatoriano y facilitar el desarrollo del Comercio Exterior, con elevado nivel profesional, técnico y tecnológico. Es una institución de servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República; la determinación y la recaudación de las obligaciones tributarias causadas por tales hechos; la resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; y la prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.-
- b) El Ministerio de Industrias y Productividad -MIPRO- tiene por misión impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo.

Ambos comparecientes actúan en virtud del principio constitucional de coordinación a que está obligada la administración pública, contenido en el artículo 227 de la Constitución de la República.-



TERCERA: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a designar un delegado para la entrega y para la recepción de la información, de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, se compromete a implementar un enlace dedicado de comunicaciones entre ambas instituciones, que permita la recepción de información a través de replicación de base de datos. Los gastos en los cuales se incurra para la instalación y mantenimiento de este enlace dedicado serán asumidos por el MIPRO.

Las especificaciones técnicas del enlace dedicado poseerán como mínimo, las siguientes características:

Tipo	Clear channel
Ancho de banda	512 Kbps
Disponibilidad	≥ 99,96%
Ultima nula	Fibra óptica, cobre
Soporte	24/7/365

La infraestructura de procesamiento que dispongan los servidores de bases de datos, aplicaciones y web, estarán configurados en alta disponibilidad para asegurar la continuidad del intercambio de información

2. La Corporación Aduanera Ecuatoriana –CAE– se obliga a transmitir la información relacionada a las subpartidas arancelarias, mercancías prohibidas y restringidas, medidas y cupos, el historial de tasas y el listado de todos los usuarios registrados ante la CAE con el tipo de código de operador 17 (exportadores); utilizando como medio de comunicaciones el enlace dedicado provisto por el MIPRO.

Si el enlace dedicado no funcionare adecuadamente, se podrá utilizar cualquier otro medio que garantice la seguridad e integridad de la información, previo mutuo acuerdo de las partes.

Cuando la CAE acceda a la fibra interinstitucional provista por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, realizará las gestiones necesarias en coordinación con el delegado del MIPRO, para utilizar este medio de comunicación como único medio para la replicación y proceder a inhabilitar el enlace dedicado implementado por el MIPRO.

El delegado de la CAE coordinará con su similar del MIPRO para que la CAE brinde una capacitación técnica a la Dirección de Tecnología Informática del MIPRO, a fin de compartir la información que será suministrada, con el objetivo de conseguir una adecuada ejecución del proyecto Exporta Fácil.

La información a intercambiarse con la CAE podrá ampliarse o restringirse por acuerdo de las partes.-



CUARTA.- PLAZO.-

El plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por su propia naturaleza será de vigencia indefinida.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, manifiestan expresamente su aceptación y se obligan a dar estricto cumplimiento a las condiciones estipuladas. De igual manera aceptan que cualquier incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio será motivo para darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento.-

SEXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones que convienen a los intereses de sus representadas y declaran que cumplirán con cada una con las obligaciones asumidas.

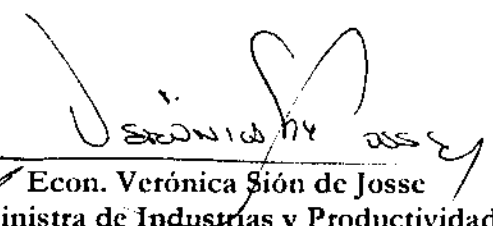
Las partes convienen que el presente Convenio será cumplido de buena fe y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo.

Dado y firmado, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los

16 SET. 2010



Econ. Mario Pinto Salazar
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra de Industrias y Productividad
Ministerio de Industrias y Productividad

10

.

5

10 11 12

